

# Instrucciones para la entrega de una demanda y de una citación judicial

¿Quién puede entregar dichos documentos?

Cualquier persona que tenga 18 años o más podrá hacer la entrega de los documentos judiciales, siempre y cuando esta NO SEA PARTE de la demanda.

1. Entrega personal: El demandado puede ser notificado al entregársele una copia de los documentos judiciales en sus propias manos. La persona que entregue los documentos tendrá que preparar un affidavit de entrega y presentar dicho documento ante el tribunal en un plazo no mayor de 14 días a partir de la fecha en que se le entregaron los documentos de la querrela al demandado.

2. Entrega por sustitución: Usted puede entregar una copia de la citación judicial y de la demanda a cualquier persona que abra la puerta del local, siempre y cuando la persona demandada resida o trabaje en dicho sitio.

En un plazo de 20 días después de haber utilizado este método de entrega, el notificador judicial deberá enviar una copia de los documentos por correo regular, en un sobre que diga "Personal y Confidencial". Dicho sobre no debe dar indicio alguno de que proviene de un abogado o de que está relacionado con una querrela contra el demandado.

El notificador judicial tendrá que preparar un affidavit de entrega, donde se indique la fecha en que entregó los documentos de la demanda, así como la del envío de dichos documentos por correo. Además, el notificador judicial tendrá que presentar el affidavit de entrega ante el tribunal en un plazo no mayor de 14 días a partir de la fecha en que se hizo el envío por correo de los documentos de la querrela al demandado.

3. Utilizando un lugar prominente para hacer la entrega: Si después de haber hecho el primer intento de entrega de los documentos, ya sea mediante la entrega personal o por sustitución y el notificador judicial no tiene éxito, él o ella tendrá que hacer un segundo intento en un horario diferente (vea los diferentes horarios mencionados anteriormente). Por ejemplo si no hay nadie en casa durante horas laborables, el notificador judicial podrá regresar a las 7:30 p.m., durante horas no laborables. Si después que se hayan hecho por los menos dos intentos más para entregar los documentos ya sea mediante la entrega personal o por sustitución, sin haber tenido éxito alguno, entonces el notificador judicial podrá utilizar un lugar prominente para dejar los documentos. Dicho procedimiento se conoce también como "clavar y enviar" ("nail and mail"). Este tipo de entrega requiere que una copia de los documentos sea pegada en la puerta del lugar de residencia o que se deslice por debajo de la puerta del apartamento del demandado.

En un plazo de 20 días después de haber utilizado este método de entrega, el notificador judicial deberá enviar una copia de los documentos por correo regular, en un sobre que diga "Personal y Confidencial". Dicho sobre no debe dar indicio alguno de que proviene de un abogado o de que está relacionado con una querrela contra el demandado.

CIV-GP-50-Instructions